

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

352**SEVILLA NÚMERO 1**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 798 de 2009, sobre despidos/ceses en general, a instancias de doña Myriam Troncoso Muñoz, doña Esperanza Hacha Dorado, doña Inmaculada Sánchez González y doña María José López Páez, contra “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 23 de marzo de 2010 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia número 148 de 2010

En Sevilla, a 22 de marzo de 2010.—Vistos en juicio oral y público los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 798 de 2009, promovidos por doña Myriam Troncoso Muñoz, doña Esperanza Hacha Dorado, doña Inmaculada Sánchez González y doña María José López Páez, contra “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general.

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Myriam Troncoso Muñoz, doña Esperanza Hacha Dorado, doña Inmaculada Sánchez González y doña María José López Páez, contra “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido de las actoras, y condeno a la demandada a que a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, las readmita en su puesto de trabajo o las indemnice en las cantidades correspondientes, con abono de los salarios de tramitación que procedan.

Cantidades a indemnizar:

A doña Myriam Troncoso Muñoz: 366,74 euros.

A doña Esperanza Hacha Dorado: 366,74 euros.

A doña Inmaculada Sánchez González: 733,48 euros.

A doña María José López Páez: 586,62 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.508/11)